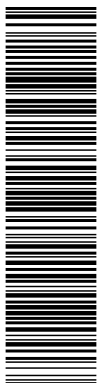


DOCUMENTO HUPAC 024 ANUNCIO BOLETINES (BOE, BOJA y BOP) : Anuncio aprobación provisional modificación de ordenanzas (1)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>B61U6-26AQ7-NC9RT</b> Fecha de emisión: <b>28 de Abril de 2023 a las 13:21:06</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 28/04/2023 13:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/04/2023 13:20



## ANUNCIO

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023, acordó aprobar la modificación provisional de las Ordenanzas que se pasan a referenciar, con los artículos que a continuación se relacionan y que son los siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana: Se modifican los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo contenidos en el artículo 8.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de exámenes: Se modifica su artículo 4.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de **30 días hábiles**, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

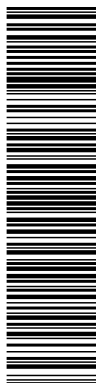
Dicho expediente podrá ser consultado tanto en las dependencias municipales del Área de Economía y Presidencia, como también en el Tablón de Edictos Municipal ([www.huelva.es/edictos/](http://www.huelva.es/edictos/)) y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://www.huelva.es/portal/es/transparencia>)

EL TTE. DE ALCALDE CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR  
Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE  
SEGÚN DECRETO DE 04-07-19.

José Fernández de los Santos.

*(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 26-ABRIL-2023 PTO. 27 MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES Y TASA DERECHO DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VF981-YV1XP-T0VCI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 11:25:20</b> Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 11:24



**FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-**

**C E R T I F I C A.-** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintitrés adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 27º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO DE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y SOBRE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE EMPLEADOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio D. Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

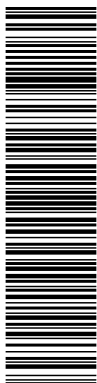
*"La Concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de la tasa por derechos de exámenes.*

*Respecto de la primera de ellas, el motivo de la modificación cuya aprobación se propone trae su causa en la actualización de los coeficientes necesarios para el cálculo de la base imponible del Impuesto realizada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.*

*Dada la imposibilidad de recoger dicho cambio en la anterior modificación de esta ordenanza (aprobada provisionalmente por acuerdo de este Pleno el con fecha 22 de diciembre) por no estar en dicha fecha aún publicados en el Boletín Oficial del Estado los nuevos coeficientes del tributo, resulta patente la necesidad de proceder ahora a la adecuación de los coeficientes previstos en el artículo 8.4 de la ordenanza fiscal del impuesto.*

*Sobre el contenido concreto de la propuesta, resaltar que en cada uno de los veintiún coeficientes existentes se ha optado por el más beneficioso para el contribuyente, de tal forma que en once de ellos no se aplicará el incremento reflejado*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 26-ABRIL-2023 PTO. 27 MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES Y TASA DERECHO DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VF981-YV1XP-T0VCI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 11:25:20</b> Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2000149 VF981-YV1XP-T0VCI D70BADAD7BC753F1E0976AF32B37924786ADD8BE7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

en los PGE, que en algunos casos llegan a ser del 50% respecto a los del pasado ejercicio.

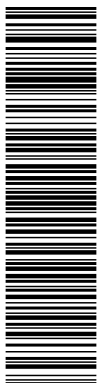
Por lo que a la tasa por derechos de exámenes se refiere, se propone la modificación de las tarifas actualmente existentes, en el sentido de, por una parte, crear una tarifa reducida en un 10% para aquellos aspirantes que realicen la presentación de la solicitud y el pago de la tasa telemáticamente a través de la aplicación o método telemático establecido por el Ayuntamiento de Huelva y, de otra parte, bonificar en un 50% de su cuotas a aquellos aspirantes con una discapacidad en un grado igual o superior al 33%, o que figuren como demandantes de empleo o que sean miembros de familias numerosas.

Con estas medidas damos un paso más en nuestro objetivo de ir logrando una mayor equidad social e igualdad económica en nuestro sistema tributario municipal.

En virtud de lo expuesto se propone:

1.- Modificar los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo contenidos en el artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, siendo los nuevos coeficientes aplicables los que a continuación sigue:

<b><i>Periodo de generación</i></b>	<b><i>Coefficiente</i></b>
<i>Inferior a 1 año.</i>	<i>0,14</i>
<i>1 año.</i>	<i>0,13</i>
<i>2 años.</i>	<i>0,14</i>
<i>3 años.</i>	<i>0,15</i>
<i>4 años.</i>	<i>0,17</i>
<i>5 años.</i>	<i>0,17</i>
<i>6 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>7 años.</i>	<i>0,12</i>
<i>8 años.</i>	<i>0,10</i>
<i>9 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>10 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>11 años.</i>	<i>0,08</i>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2000149 VF981-YV1XP-T0VCI D70BADA7BC753F1E0976AF32B37924786ADD8BE7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

<b><i>Periodo de generación</i></b>	<b><i>Coefficiente</i></b>
<i>12 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>13 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>14 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>15 años.</i>	<i>0,10</i>
<i>16 años.</i>	<i>0,13</i>
<i>17 años.</i>	<i>0,17</i>
<i>18 años.</i>	<i>0,23</i>
<i>19 años.</i>	<i>0,29</i>
<i>Igual o superior a 20 años.</i>	<i>0,45</i>

2.- Modificar el artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho a examen, cuya nueva redacción será la siguiente:

**"Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1. La cuota tributaria se determinará en función del Grupo en el que se encuentre encuadrada la plaza de funcionario a la que se opte y de acuerdo con el cuadro de tarifas que se recoge en el número 2 del presente artículo.

En el supuesto de que la plaza a la que se opte corresponda a la plantilla de personal laboral se aplicará el mismo cuadro de tarifa atendiendo para determinar la que corresponda en cada caso a la identidad entre la titulación académica exigida para la plaza laboral y la que corresponda a cada uno de los Grupos de Funcionarios.

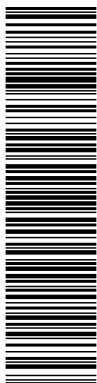
2. La tarifa de las tasas será la siguiente:

**A.- Tarifa General**

<b>GRUPOS</b>	
Grupo A1.....	100 €
Grupo A2.....	90 €
Grupo C1.....	80 €
Grupo C2.....	70 €
AP sin titulación.....	60 €

**B.- Tarifa Reducida.**

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 26-ABRIL-2023 PTO. 27 MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES Y TASA DERECHO DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VF981-YV1XP-T0VCI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 11:25:20</b> Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2000149 VF981-YV1XP-T0VCI D70BADA7BC753F1E0976AF32B37924786ADD8B7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

**GRUPOS**

Grupo A1.....	90 €
Grupo A2.....	81 €
Grupo C1.....	72 €
Grupo C2.....	63 €
AP sin titulación.....	54 €

Esta tarifa será de aplicación a aquellos aspirantes que realicen la presentación de la solicitud y el pago de la tasa telemáticamente a través de la aplicación o método telemático establecido por el Ayuntamiento de Huelva.

3. - Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la convocatoria,

El sujeto pasivo deberá acreditar esta la circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo correspondiente.

c) Los miembros de familias numerosas.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Estas bonificaciones no serán acumulables entre sí”.

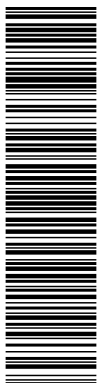
*Es cuanto tengo a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación”.*

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección D. Guillermo García-Orta Domínguez de fecha 17 de abril de 2023, que dice lo que sigue:

**"Con carácter General:**

*1.- Que compete acordar su aprobación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 26-ABRIL-2023 PTO. 27 MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES Y TASA DERECHO DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VF981-YV1XP-T0VCI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 11:25:20</b> Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2000149 VF981-YV1XP-T0VCI D70BADA7BC753F1E0976AF32B37924786ADDBE7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2.- Que el expediente de aprobación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), debiendo incluir el texto de la modificación propuesta, el informe del interventor, el dictamen de la Comisión Informativa y el correspondiente informe técnico-económico el supuesto de la modificación de la tasa por derechos de examen.*

*3.- Por lo que hace referencia a la obligación de someter la propuestas presentada al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo en este caso, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en las ordenanzas fiscales cuya modificación se propone.*

**Por lo que a la modificación de de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo contenidos en el artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se refiere:**

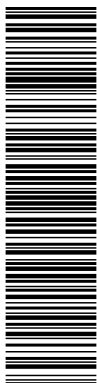
*1.- Que el artículo 71 Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en uso de la habilitación contenida en el artículo 107.4 del TRLHL, hace una actualización de los coeficientes máximos necesarios para el cálculo de la base imponible de este Impuesto.*

*2.- Que respecto a este tipo de actualizaciones, dispone el citado artículo 107.4TRLHL que si, como consecuencia de la actualización referida, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.*

*Toda vez que ocho de los nuevos coeficientes aprobados suponen una reducción en su valor respecto de los actualmente aplicados por este Ayuntamiento, resulta patente la necesidad de proceder ahora a la adecuación de los coeficientes previstos en el artículo 8º de la ordenanza fiscal del impuesto.*

*Por el contrario, y por lo que se refiere a los once coeficientes que se han visto incrementados en la LPGE, nada obsta para que este Ayuntamiento, en base a su*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 26-ABRIL-2023 PTO. 27 MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES Y TASA DERECHO DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VF981-YV1XP-T0VCI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 11:25:20</b> Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 11:24



*autonomía financiera, mantenga los coeficientes que hasta la fecha ha venido aplicando.*

**Por lo que respecta a la modificación del artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho a examen**

*1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 TRLHL, para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.*

*2.- Que las bonificaciones propuestas resultan acordes a las Resoluciones del Defensor del Pueblo Andaluz, en el sentido que se tengan en consideración la determinación de exenciones o bonificaciones en la Ordenanzas Reguladores de las Tasas por Derecho a Examen a los participantes miembros de familias numerosas, desempleados y personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33.*

*3.- Que dicha modificación abarca todas las escalas y categorías funcionariales o laborales del Ayuntamiento de Huelva, lo que supone que no se ha producido una quiebra del principio de igualdad, consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución.*

*De otra parte, también se aprecia que la medida propuesta no supone, en aras de la distribución del coste del servicio prestado, el incremento de la tarifa que deban satisfacer otros sujetos pasivos, por lo que de ser aprobada esta medida su situación no empeoraría respecto a la que actualmente tienen, manteniéndose pues invariable*

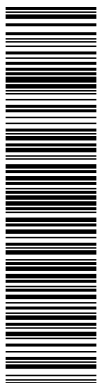
*4.- Que de conformidad con lo establecido artículo 24.2 TRLHL, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

*En dicho sentido, establece el artículo 25 del ya citado TRLHL que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.*

*En consecuencia, en el preceptivo informe técnico-económico que habrá de emitirse, deberá acreditarse la correcta cuantificación de tasa y el cumplimiento de los límites establecidos en el referido precepto.*

*Por todo lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe las modificaciones propuestas resultan conformes a derecho”.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 26-ABRIL-2023 PTO. 27 MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES Y TASA DERECHO DE EXAMEN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>VF981-YV1XP-T0VCI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 11:25:20</b> Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2009149 VF981-YV1XP-T0VCI D70BADA7BC753F1E0976AF32B37924786ADDDBE7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

También consta en el expediente informe de la Economista Municipal D<sup>a</sup> Rosa López Lorenzo, de fecha 17 de abril de 2023, que dice lo que sigue:

**"1.- Según el artículo 25 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL):**

*"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo".*

**2.- Visto igualmente los apartados 2 y 4 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL):**

*"2.- En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

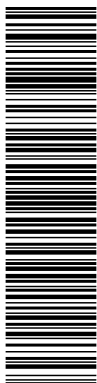
*Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.*

(.....)

**4.- Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".**



DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 26-ABRIL-2023 PTO. 27 MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES Y TASA DERECHO DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VF981-YV1XP-T0VCI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 11:25:20</b> Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 11:24



**3.-** *Obra en el expediente informe técnico económico del Técnico de Intervención de fecha 22 de abril de 2022, con el siguiente tenor literal en el que se concluye que el importe de la Tasa por Derechos a Examen no supera el coste:*

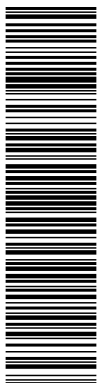
*"Mediante Propuesta del Tte. Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de fecha 20 de abril de 2022 se incoa expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, mediante el establecimiento de nuevas tarifas.*

*Conforme al artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adaptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Con la tasa de referencia estamos en el segundo supuesto, es decir, se trata de una tasa para financiar total o parcialmente el coste de la actividad municipal derivado de la realización de las pruebas selectivas de personal.*

*Respecto a la determinación de la cuantía de la tasa, el artículo 24.2 del citado texto legal dispone que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.*

*Por tanto, se procede a estimar el coste de la actividad así como el rendimiento de la tasa en base a las cuantías propuestas, y una vez ello se verificará el cumplimiento de dicha limitación. Teniendo en cuenta la dificultad de realizar a priori una estimación del coste de los procesos selectivos, se ha optado por determinar el coste unitario del proceso correspondiente al grupo de clasificación más alto (A1), por ser el que tiene un mayor importe de tarifa de la tasa, y a partir de dicho coste se determina el de los grupos inferiores mediante la aplicación de un coeficiente inverso de gasto.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 26-ABRIL-2023 PTO. 27 MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES Y TASA DERECHO DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VF981-YV1XP-T0VCI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 11:25:20</b> Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29009149 VF981-YV1XP-T0VCI D70BADA76C753F1E0976AF32B37924786ADD8BE7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*Se toma como referencia un proceso selectivo tipo del grupo A1 con 3 plazas ofertadas y un ratio promedio de 15 opositores/plaza, lo que supone un total de 45 aspirantes.*

*Se detallan a continuación los costes directos previstos de la actividad, y como se podrá comprobar finalmente, sólo estos ya son superiores al rendimiento de la tasa, sin necesidad de estimar costes indirectos, ni financieros ni de amortización.*

*Publicación de las Bases. 500 euros de las tasas de publicaciones en boletines oficiales*

*Alquiler de sala para la celebración de las pruebas. Se toma como referencia el coste de otros procesos selectivos realizados con anterioridad, que se cifra en 300 euros el día de reserva del aula, alcanzando el coste total por este concepto 900 euros considerando la realización de tres pruebas.*

*Material de papelería e imprenta empleado. Se estima un coste de 3 euros por opositor, lo que supone un total de 135 euros.*

*Dietas por asistencia a tribunales. Se considera un tribunal compuesto por un presidente, un secretario y dos vocales. Además, se estima la asistencia de un asesor y dos colaboradores.*

	<b>Nº</b>	<b>Sesiones</b>	<b>Importe</b>	<b>Total</b>
<i>Presidente</i>	<i>1</i>	<i>12</i>	<i>45,89</i>	<i>550,68</i>
<i>Secretario</i>	<i>1</i>	<i>12</i>	<i>45,89</i>	<i>550,68</i>
<i>Vocales</i>	<i>2</i>	<i>12</i>	<i>42,83</i>	<i>1027,92</i>
<i>Asesores</i>	<i>1</i>	<i>8</i>	<i>42,83</i>	<i>342,64</i>
<i>Colaboradores</i>	<i>2</i>	<i>8</i>	<i>42,83</i>	<i>685,28</i>
				<i>3.157,20</i>

*En consecuencia, el resumen de los costes de la actividad se detalla en la siguiente tabla, resultando un coste unitario por opositor de 104,27 euros.*

Publicación Bases	500,00
Alquilar aula	900,00
Material	135,00
Dietas	3.157,20
Total coste	4.692,20
nº opositores	45,00
coste unitario	104,27

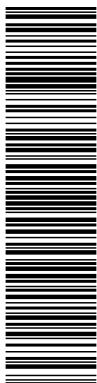
Tomando como referencia el coste unitario para el grupo A1, al cual le corresponde el mayor importe de la tarifa de la tasa, puede determinarse el coste unitario del resto de grupos mediante la aplicación de un coeficiente inverso de gasto por opositor, que se determina según la tasa de variación de la tarifa.

Grupo	Tarifa	% Variación	Coefficiente inverso	Coste unitario	Cobertura tasa
A1	100,00			104,27	96%
A2	90,00	0,10	1,10	94,79	95%
C1	80,00	0,20	1,20	86,89	92%
C2	70,00	0,30	1,30	80,21	87%
AP	60,00	0,40	1,40	74,48	81%

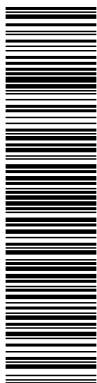
Sin necesidad de calcular los costes indirectos de llevar a cabo la actividad en cuestión, ni la imputación de costes financieros ni amortización del inmovilizado, es decir, sólo con los costes directos estimados, queda acreditado que los ingresos previstos de la tasa no superan en su conjunto dichos costes, por lo que las cuotas propuestas cumplen con los establecido en el artículo 24.2 del TRLRHL”.

### CONCLUSIÓN

A la vista de dicho informe, cabría actualizar con el índice de variación de precios para 2023, los datos a los que les corresponda dicha variación, que sólo serían los gastos de material que, actualizados a 5,8% de IPC interanual a enero de 2023, que sólo vendría a reforzar la conclusión obtenida en el informe original, de que la tasa establecida no cubre los costes ni siquiera directos de los servicios, y sin contar los



DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 26-ABRIL-2023 PTO. 27 MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES Y TASA DERECHO DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VF981-YV1XP-T0VCI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 11:25:20</b> Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 11:24



*costes indirectos y aquellos necesarios para el mantenimiento y desarrollo razonable de la actividad, tal y como dispone el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*En cuanto al resto de datos modificables de la tarifa de la Ordenanza, se cumple también con los precios máximos calculados, una vez comprobados los datos del informe original con los servicios que gestionan los mismos al día de la fecha.*

*Por todo lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, la tasa por derechos de examen no supone lucro para la Administración en cuanto no cubre los costes de la prestación de dichos servicios”.*

Existe en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 19 de abril de 2023, núm. 8 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

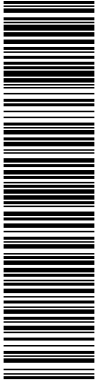
*“Vista la propuesta que, en relación con las modificaciones puntuales de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana y sobre la Tasa por derechos de exámenes en procedimientos selectivos de personal, formula la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, al objeto de que sean aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal, esta Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe de carácter preceptivo:*

*PRIMERO.- Las modificaciones propuestas se refieren:*

- *En primer lugar, a la adecuación de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo contenidos en el art.- 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, en ejercicio de la habilitación contenida en el art. 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que realiza una actualización de los coeficientes máximos necesarios para el cálculo de la base imponible de este impuesto.*

*Así, ocho de los nuevos coeficientes aprobados suponen una reducción en su valor respecto de los actualmente aplicados por el Ayuntamiento, por lo que resulta patente la necesidad de proceder a su adecuación. Respecto de los otros once, aunque se han visto incrementados en la Ley de Presupuestos, el*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 26-ABRIL-2023 PTO. 27 MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES Y TASA DERECHO DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VF981-YV1XP-T0VCI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 11:25:20</b> Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2009149 VF981-YV1XP-T0VCI D70BADA7BC753F1E0976AF32B37924786ADD8E7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*Ayuntamiento, en base a su autonomía financiera, propone el mantenimiento de las que hasta ahora se han venido aplicando, en aras de favorecer al contribuyente.*

- *En segundo lugar, a la modificación del art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de exámenes en procesos selectivos, pretendiéndose, conforme a lo dispuesto en el art. 24.4 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con los criterios expresados al respecto en Resoluciones del Defensor del Pueblo Andaluz, el establecimiento de criterios generales de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.*

*En tal sentido ya se pronunció esta Secretaría con motivo de la última actualización de las tarifas de la referida Tasa.*

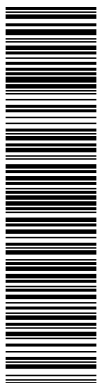
*Se establece, ahora, una tarifa general y una reducida para aquellos aspirantes que presenten sus solicitudes y pagos telemáticamente a través de las aplicaciones establecidas por el Ayuntamiento y una bonificación del 50% en beneficio de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, demandantes de empleo durante un plazo, al menos de 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria, y miembros de familias numerosas.*

*SEGUNDO.- La propuesta de modificación de las Ordenanzas fiscales ha sido informada favorablemente por el Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos y Gestión Tributaria e Inspección, en fecha 17 de abril del actual, informe al que presto mi conformidad y me remito.*

*Igualmente, la propuesta de modificación de las Tasas por derechos de examen ha sido objeto de informe de los servicios económicos municipales en el sentido de que la misma no cubre los costes de la prestación de los servicios correspondientes.*

*TERCERO.- Por lo que respecta al procedimiento formal de aprobación, y singularmente a la necesidad o no de realizar el trámite de consulta previa a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resaltar las conclusiones del informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de Ordenanzas Fiscales, cuando establece que "El trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia".*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 26-ABRIL-2023 PTO. 27 MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES Y TASA DERECHO DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VF981-YV1XP-T0VCI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 11:25:20</b> Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 11:24



*En el caso que nos ocupa, al encontrarnos ante modificaciones parciales de Ordenanzas Fiscales vigentes, no resulta en consecuencia necesaria la consulta pública previa.*

### CONCLUSIÓN

*Sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en ejercicio de su función fiscalizadora, esta Secretaría General informa favorablemente la propuesta de las modificaciones puntuales de las Ordenanzas Fiscales referidas, para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal y su posterior tramitación conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

Por último consta en el expediente informe de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio de fecha 20 de abril de 2023, en los siguientes términos:

*"Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo (un día antes de la Junta de Portavoces). En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

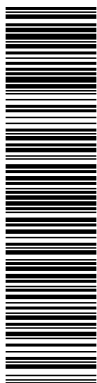
*Segundo: La modificación propuesta consiste en:*

- Modificar el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
- Y modificar la Tasa por derecho de exámenes.*

*Tercero. Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:*

*"2. º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5. º De esta letra.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 26-ABRIL-2023 PTO. 27 MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES Y TASA DERECHO DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VF981-YV1XP-T0VCI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 11:25:20</b> Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2009149 VF981-YV1XP-T0VCI D70BADA7BC753F1E0976AF32B37924786ADD8E7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior”.*

*Cuarto. Que consta:*

*- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 17 de abril de 2023.*

*- Informe de la Economista Municipal Rosa López Lorenzo, de fecha 17 de abril de 2023, donde concluye "a juicio de la funcionaria que suscribe, la tasa por derechos de examen no supone lucro para la Administración en cuanto no cubre los costes de la prestación de dichos servicios”.*

*- Informe del Secretario General, de fecha 19 de abril de 2023, señalando que "esta Secretaría General informa favorablemente la Propuesta de las modificaciones puntuales de las Ordenanzas Fiscales referidas, para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal”.*

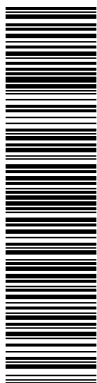
*Quinto. Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL”.*

Abierto el debate por la Presidencia, interviene la Concejala del Grupo Municipal del PSOE D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García, manifestando lo que consta en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA:**

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 26-ABRIL-2023 PTO. 27 MODIFICAC. ORDZAS. FISCALES Y TASA DERECHO DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VF981-YV1XP-T0VCI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2023 a las 11:25:20</b> Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29009149 VF981-YV1XP-T0VCI D70BADA7BC753F E0976AF32B37924786ADD8BET) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Urbana y de la Tasa por derechos de examen en pruebas selectivas de empleados municipales, en los términos expresados en la Propuesta anteriormente transcrita.

2º. Someter la modificación aprobada a información pública por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen, se entenderán las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales antes indicadas definitivamente aprobadas, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos de su correspondiente entrada en vigor.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Teniente de Alcalde D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).



DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de modificación de ordenanzas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1MZNT-KDWWX-SJKBL</b> Fecha de emisión: <b>17 de Abril de 2023 a las 8:41:55</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/04/2023 14:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/04/2023 14:52



Concejalía de Hacienda y Patrimonio

**EVA MARÍA DEL PINO GARCÍA, CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO, TIENE A BIEN ELEVAR AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO LA SIGUIENTE**

## PROPUESTA

La Concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de la tasa por derechos de exámenes.

Respecto de la primera de ellas, el motivo de la modificación cuya aprobación se propone trae su causa en la actualización de los coeficientes necesarios para el cálculo de la base imponible del Impuesto realizada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

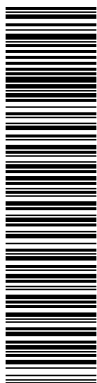
Dada la imposibilidad de recoger dicho cambio en la anterior modificación de esta ordenanza (aprobada provisionalmente por acuerdo de este Pleno el con fecha 22 de diciembre) por no estar en dicha fecha aún publicados en el Boletín Oficial del Estado los nuevos coeficientes del tributo, resulta patente la necesidad de proceder ahora a la adecuación de los coeficientes previstos en el artículo 8.4 de la ordenanza fiscal del impuesto.

Sobre el contenido concreto de la propuesta, resaltar que en cada uno de los veintidós coeficientes existentes se ha optado por el más beneficioso para el contribuyente, de tal forma que en once de ellos no se aplicará el incremento reflejado en los PGE, que en algunos casos llegan a ser del 50% respecto a los del pasado ejercicio.

Por lo que a la tasa por derechos de exámenes se refiere, se propone la modificación de las tarifas actualmente existentes, en el sentido de, por una parte, crear una tarifa reducida en un 10% para aquellos aspirantes que realicen la presentación de la solicitud y el pago de la tasa telemáticamente a través de la aplicación o método telemático establecido por el Ayuntamiento de Huelva y, de otra parte, bonificar en un 50% de su cuotas a aquellos aspirantes con una discapacidad en un grado igual o superior al 33%, o que figuren como demandantes de empleo o que sean miembros de familias numerosas.

Con estas medidas damos un paso más en nuestro objetivo de ir logrando una mayor equidad social e igualdad económica en nuestro sistema tributario municipal.

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de modificación de ordenanzas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1MZNT-KDWWX-SJKBL</b> Fecha de emisión: 17 de Abril de 2023 a las 8:41:55 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/04/2023 14:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/04/2023 14:52



**Concejalia de Hacienda y Patrimonio**

En virtud de lo expuesto se propone:

1.-Modificar los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo contenidos en el artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, siendo los nuevos coeficientes aplicables los que a continuación sigue:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente</i>
<i>Inferior a 1 año.</i>	<i>0,14</i>
<i>1 año.</i>	<i>0,13</i>
<i>2 años.</i>	<i>0,14</i>
<i>3 años.</i>	<i>0,15</i>
<i>4 años.</i>	<i>0,17</i>
<i>5 años.</i>	<i>0,17</i>
<i>6 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>7 años.</i>	<i>0,12</i>
<i>8 años.</i>	<i>0,10</i>
<i>9 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>10 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>11 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>12 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>13 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>14 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>15 años.</i>	<i>0,10</i>
<i>16 años.</i>	<i>0,13</i>
<i>17 años.</i>	<i>0,17</i>
<i>18 años.</i>	<i>0,23</i>
<i>19 años.</i>	<i>0,29</i>
<i>Igual o superior a 20 años.</i>	<i>0,45</i>

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de modificación de ordenanzas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1MZNT-KDWWX-SJKBL</b> Fecha de emisión: 17 de Abril de 2023 a las 8:41:55 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/04/2023 14:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/04/2023 14:52



**Concejalía de Hacienda y Patrimonio**

2.- Modificar el artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho a examen, cuya nueva redacción será la siguiente:

*“Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.*

*1. La cuota tributaria se determinará en función del Grupo en el que se encuentre encuadrada la plaza de funcionario a la que se opte y de acuerdo con el cuadro de tarifas que se recoge en el número 2 del presente artículo.*

*En el supuesto de que la plaza a la que se opte corresponda a la plantilla de personal laboral se aplicará el mismo cuadro de tarifa atendiendo para determinar la que corresponda en cada caso a la identidad entre la titulación académica exigida para la plaza laboral y la que corresponda a cada uno de los Grupos de Funcionarios.*

*2. La tarifa de las tasas será la siguiente:*

*A.- Tarifa General*

<i>GRUPOS</i>	
<i>Grupo A1</i> .....	<i>100 €</i>
<i>Grupo A2</i> .....	<i>90 €</i>
<i>Grupo C1</i> .....	<i>80 €</i>
<i>Grupo C2</i> .....	<i>70 €</i>
<i>AP sin titulación</i> .....	<i>60 €</i>

*B.- Tarifa Reducida.*

<i>GRUPOS</i>	
<i>Grupo A1</i> .....	<i>90 €</i>
<i>Grupo A2</i> .....	<i>81 €</i>
<i>Grupo C1</i> .....	<i>72 €</i>
<i>Grupo C2</i> .....	<i>63 €</i>
<i>AP sin titulación</i> .....	<i>54 €</i>

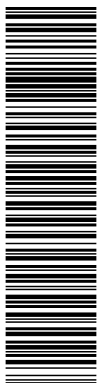
*Esta tarifa será de aplicación a aquellos aspirantes que realicen la presentación de la solicitud y el pago de la tasa telemáticamente a través de la aplicación o método telemático establecido por el Ayuntamiento de Huelva.*

*3. - Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa:*

*a) Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.*

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de modificación de ordenanzas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1MZNT-KDWWX-SJKBL</b> Fecha de emisión: 17 de Abril de 2023 a las 8:41:55 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/04/2023 14:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/04/2023 14:52



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

### Concejalía de Hacienda y Patrimonio

*b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la convocatoria,*

*El sujeto pasivo deberá acreditar esta la circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo correspondiente.*

*c) Los miembros de familias numerosas.*

*La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.*

*Estas bonificaciones no serán acumulables entre sí”.*

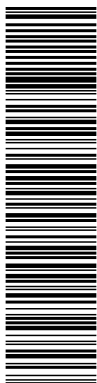
Es cuanto tengo a bien propones a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

Eva M<sup>a</sup> del Pino García.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

DOCUMENTO HUPAC 006 INFORME JURIDICO: Informe propuesta modificación ordenanzas abril 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QHOG2-N5HT4-TI0WI</b> Fecha de emisión: 17 de Abril de 2023 a las 11:51:11 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Recaudación - Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección. del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 17/04/2023 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/04/2023 11:50



Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

A la vista de la Propuesta, de 14 de abril de 2023, de la Concejala del Área de Régimen Hacienda y Patrimonio, relativa a la aprobación provisional de de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de la tasa por derechos de exámenes., el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

**Con carácter General:**

1.- Que compete acordar su aprobación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que el expediente de aprobación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), debiendo incluir el texto de la modificación propuesta, el informe del interventor, el dictamen de la Comisión Informativa y el correspondiente informe técnico-económico el supuesto de la modificación de la tasa por derechos de examen.

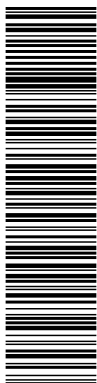
3.-Por lo que hace referencia a la obligación de someter la propuestas presentada al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo en este caso, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en las ordenanzas fiscales cuya modificación se propone.

**Por lo que a la modificación de de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo contenidos en el artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se refiere:**

1.- Que el artículo 71 Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en uso de la habilitación contenida en el artículo 107.4 del TRLHL, hace una actualización de los coeficientes máximos necesarios para el cálculo de la base imponible de este Impuesto.

2.- Que respecto a este tipo de actualizaciones, dispone el citado artículo 107.4TRLHL que si, como consecuencia de la actualización referida, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

DOCUMENTO HUPAC 006 INFORME JURIDICO: Informe propuesta modificación ordenanzas abril 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QHOG2-N5HT4-TI0WI</b> Fecha de emisión: 17 de Abril de 2023 a las 11:51:11 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Recaudación - Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección. del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 17/04/2023 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/04/2023 11:50



Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

Toda vez que ocho de los nuevos coeficientes aprobados suponen una reducción en su valor respecto de los actualmente aplicados por este Ayuntamiento, resulta patente la necesidad de proceder ahora a la adecuación de los coeficientes previstos en el artículo 8º de la ordenanza fiscal del impuesto.

Por el contrario, y por lo que se refiere a los once coeficientes que se han visto incrementados en la LPGE, nada obsta para que este Ayuntamiento, en base a su autonomía financiera, mantenga los coeficientes que hasta la fecha ha venido aplicando.

**Por lo que respecta a la modificación del artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho a examen**

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 TRLHL, para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

2.- Que las bonificaciones propuestas resultan acordes a las Resoluciones del Defensor del Pueblo Andaluz, en el sentido que se tengan en consideración la determinación de exenciones o bonificaciones en la Ordenanzas Reguladores de las Tasas por Derecho a Examen a los participantes miembros de familias numerosas, desempleados y personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33.

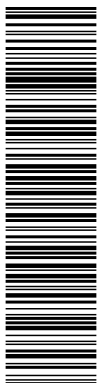
3.- Que dicha modificación abarca todas las escalas y categorías funcionariales o laborales del Ayuntamiento de Huelva, lo que supone que no se ha producido una quiebra del principio de igualdad, consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución.

De otra parte, también se aprecia que la medida propuesta no supone, en aras de la distribución del coste del servicio prestado, el incremento de la tarifa que deban satisfacer otros sujetos pasivos, por lo que de ser aprobada esta medida su situación no empeoraría respecto a la que actualmente tienen, manteniéndose pues invariable

4.- Que de conformidad con lo establecido artículo 24.2 TRLHL, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

En dicho sentido, establece el artículo 25 del ya citado TRLHL que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

DOCUMENTO HUPAC 006 INFORME JURIDICO: Informe propuesta modificación ordenanzas abril 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QHOG2-N5HT4-TI0WI</b> Fecha de emisión: 17 de Abril de 2023 a las 11:51:11 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Recaudación - Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección. del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 17/04/2023 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/04/2023 11:50



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

Área de Economía, Presidencia y  
Relaciones Institucionales.

En consecuencia, en el preceptivo informe técnico-económico que habrá de emitirse, deberá acreditarse la correcta cuantificación de tasa y el cumplimiento de los límites establecidos en el referido precepto.

Por todo lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe las modificaciones propuestas resultan conformes a derecho.

EL DIRECTOR DE SERVICIO DE PRESIDENCIA,  
INGRESOS, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN.

Guillermo García-Orta Domínguez.  
*(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)*



A la vista de requerimiento de informe-memoria técnico-económico relativo al borrador de modificación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos a Examen, solicitando en concreto que se acredite que el importe de la Tasa no supera el coste real o previsible del servicio o actividad, la funcionaria que suscribe tiene a bien informar:

**1.-** Según el artículo 25 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL):

*“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”.*

**2.-** Visto igualmente los apartados 2 y 4 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL):

*“2.- En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

*Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.*

(.....)

*4.- Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.*

**3.-** Obra en el expediente informe técnico económico del Técnico de Intervención de fecha 22 de abril de 2022, con el siguiente tenor literal en el que se concluye que el importe de la Tasa por Derechos a Examen no supera el coste:

*“Mediante Propuesta del Tte. Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de fecha 20 de abril de 2022 se incoa expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, mediante el establecimiento de nuevas tarifas.*

*Conforme al artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adaptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Con la tasa de referencia estamos en el segundo supuesto, es decir, se trata de una tasa*







para financiar total o parcialmente el coste de la actividad municipal derivado de la realización de las pruebas selectivas de personal.

Respecto a la determinación de la cuantía de la tasa, el artículo 24.2 del citado texto legal dispone que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Por tanto, se procede a estimar el coste de la actividad así como el rendimiento de la tasa en base a las cuantías propuestas, y una vez ello se verificará el cumplimiento de dicha limitación. Teniendo en cuenta la dificultad de realizar a priori una estimación del coste de los procesos selectivos, se ha optado por determinar el coste unitario del proceso correspondiente al grupo de clasificación más alto (A1), por ser el que tiene un mayor importe de tarifa de la tasa, y a partir de dicho coste se determina el de los grupos inferiores mediante la aplicación de un coeficiente inverso de gasto.

Se toma como referencia un proceso selectivo tipo del grupo A1 con 3 plazas ofertadas y un ratio promedio de 15 opositores/plaza, lo que supone un total de 45 aspirantes.

Se detallan a continuación los costes directos previstos de la actividad, y como se podrá comprobar finalmente, sólo estos ya son superiores al rendimiento de la tasa, sin necesidad de estimar costes indirectos, ni financieros ni de amortización.

*Publicación de las Bases. 500 euros de las tasas de publicaciones en boletines oficiales*

*Alquiler de sala para la celebración de las pruebas. Se toma como referencia el coste de otros procesos selectivos realizados con anterioridad, que se cifra en 300 euros el día de reserva del aula, alcanzando el coste total por este concepto 900 euros considerando la realización de tres pruebas.*

*Material de papelería e imprenta empleado. Se estima un coste de 3 euros por opositor, lo que supone un total de 135 euros.*

*Dietas por asistencia a tribunales. Se considera un tribunal compuesto por un presidente, un secretario y dos vocales. Además, se estima la asistencia de un asesor y dos colaboradores.*

	Nº	Sesiones	Importe	Total
Presidente	1	12	45,89	550,68
Secretario	1	12	45,89	550,68
Vocales	2	12	42,83	1027,92
Asesores	1	8	42,83	342,64
Colaboradores	2	8	42,83	685,28
				3.157,20





En consecuencia, el resumen de los costes de la actividad se detalla en la siguiente tabla, resultando un coste unitario por opositor de 104,27 euros.

Publicación Bases	500,00
Alquilar aula	900,00
Material	135,00
Dietas	3.157,20
Total coste	4.692,20
nº opositores	45,00
coste unitario	104,27

Tomando como referencia el coste unitario para el grupo A1, al cual le corresponde el mayor importe de la tarifa de la tasa, puede determinarse el coste unitario del resto de grupos mediante la aplicación de un coeficiente inverso de gasto por opositor, que se determina según la tasa de variación de la tarifa.

Grupo	Tarifa	% Variación	Coeficiente inverso	Coste unitario	Cobertura tasa
A1	100,00			104,27	96%
A2	90,00	0,10	1,10	94,79	95%
C1	80,00	0,20	1,20	86,89	92%
C2	70,00	0,30	1,30	80,21	87%
AP	60,00	0,40	1,40	74,48	81%

Sin necesidad de calcular los costes indirectos de llevar a cabo la actividad en cuestión, ni la imputación de costes financieros ni amortización del inmovilizado, es decir, sólo con los costes directos estimados, queda acreditado que los ingresos previstos de la tasa no superan en su conjunto dichos costes, por lo que las cuotas propuestas cumplen con los establecido en el artículo 24.2 del TRLRHL”.

## CONCLUSIÓN

A la vista de dicho informe, cabría actualizar con el índice de variación de precios para 2023, los datos a los que les corresponda dicha variación, que sólo serían los gastos de material que, actualizados a 5,8% de IPC interanual a enero de 2023, que sólo vendría a reforzar la conclusión obtenida en el informe original, de que la tasa establecida no cubre los costes ni siquiera directos de los servicios, y sin contar los costes indirectos y aquellos necesarios para el mantenimiento y desarrollo razonable de la actividad, tal y





Ayuntamiento de  
**HUELVA**

**Concejalía de Hacienda y Patrimonio**  
Departamento de Ingresos y  
Gestión Tributaria.

como dispone el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto al resto de datos modificables de la tarifa de la Ordenanza, se cumple también con los precios máximos calculados, una vez comprobados los datos del informe original con los servicios que gestionan los mismos al día de la fecha.

Por todo lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, la tasa por derechos de examen no supone lucro para la Administración en cuanto no cubre los costes de la prestación de dichos servicios.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

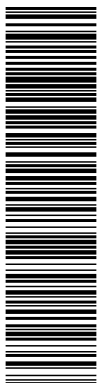
LA ECONOMISTA MUNICIPAL

Rosa López Lorenzo

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



DOCUMENTO INFORMES SECRETARÍA: 8.- INFORME SOBRE MODIFICACIONES ORDENANZAS FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NCV23-C7G41-YXNUO</b> Fecha de emisión: <b>19 de Abril de 2023 a las 14:03:36</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 19/04/2023 14:02	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/04/2023 14:02



### INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL.

Vista la propuesta que, en relación con las modificaciones puntuales de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana y sobre la Tasa por derechos de exámenes en procedimientos selectivos de personal, formula la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, al objeto de que sean aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal, esta Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe de carácter preceptivo:

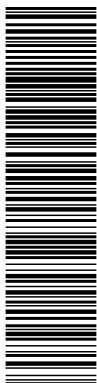
PRIMERO.- Las modificaciones propuestas se refieren:

- En primer lugar, a la adecuación de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo contenidos en el art.- 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, en ejercicio de la habilitación contenida en el art. 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que realiza una actualización de los coeficientes máximos necesarios para el cálculo de la base imponible de este impuesto.

Así, ocho de los nuevos coeficientes aprobados suponen una reducción en su valor respecto de los actualmente aplicados por el Ayuntamiento, por lo que resulta patente la necesidad de proceder a su adecuación. Respecto de los otros once, aunque se han visto incrementados en la Ley de Presupuestos, el Ayuntamiento, en base a su autonomía financiera, propone el mantenimiento de las que hasta ahora se han venido aplicando, en aras de favorecer al contribuyente.

- En segundo lugar, a la modificación del art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de exámenes en procesos selectivos, pretendiéndose, conforme a lo dispuesto en el art. 24.4 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con los criterios expresados al respecto en Resoluciones del Defensor del Pueblo Andaluz, el

DOCUMENTO INFORMES SECRETARÍA: 8.- INFORME SOBRE MODIFICACIONES ORDENANZAS FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NCV23-C7G41-YXNUO</b> Fecha de emisión: <b>19 de Abril de 2023 a las 14:03:36</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 19/04/2023 14:02	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/04/2023 14:02



establecimiento de criterios generales de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

En tal sentido ya se pronunció esta Secretaría con motivo de la última actualización de las tarifas de la referida Tasa.

Se establece, ahora, una tarifa general y una reducida para aquellos aspirantes que presenten sus solicitudes y pagos telemáticamente a través de las aplicaciones establecidas por el Ayuntamiento y una bonificación del 50% en beneficio de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, demandantes de empleo durante un plazo, al menos de 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria, y miembros de familias numerosas.

SEGUNDO.- La propuesta de modificación de las Ordenanzas fiscales ha sido informada favorablemente por el Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos y Gestión Tributaria e Inspección, en fecha 17 de abril del actual, informe al que presto mi conformidad y me remito.

Igualmente, la propuesta de modificación de las Tasas por derechos de examen ha sido objeto de informe de los servicios económicos municipales en el sentido de que la misma no cubre los costes de la prestación de los servicios correspondientes.

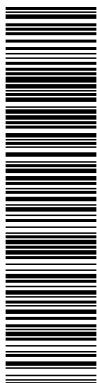
TERCERO.- Por lo que respecta al procedimiento formal de aprobación, y singularmente a la necesidad o no de realizar el trámite de consulta previa a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resaltar las conclusiones del informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de Ordenanzas Fiscales, cuando establece que *“El trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia”*.

En el caso que nos ocupa, al encontrarnos ante modificaciones parciales de Ordenanzas Fiscales vigentes, no resulta en consecuencia necesaria la consulta pública previa.

### CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en ejercicio de su función fiscalizadora, esta Secretaría General informa favorablemente la propuesta

DOCUMENTO INFORMES SECRETARÍA: 8.- INFORME SOBRE MODIFICACIONES ORDENANZAS FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NCV23-C7G41-YXNUO</b> Fecha de emisión: <b>19 de Abril de 2023 a las 14:03:36</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 19/04/2023 14:02	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/04/2023 14:02



de las modificaciones puntuales de las Ordenanzas Fiscales referidas, para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal y su posterior tramitación conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo.: Felipe Alba Carlini**

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29890918 NCV23-C7G41-YXNUO 2323A0DDCE18DA21522951EFB0B2847EC6C64DDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>